

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Referencia: 25000-22-13-000-2023-00304-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda de revisión, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 358 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4810fae334a1f157702507677310d495872d90395975b74c4c7defeaeafb017c**

Documento generado en 25/08/2023 11:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>